CONVENIO DE ASOCIACION No. 117 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (CAUCA), Y LA ESAL ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**
ASOCIADO:	**ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES**
NIT	**900218950-4**
REPRESENTANTE	**CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ**
IDENTIFICACION	**82.384.732 de BAHIA SOLANO CHOCO**
DIRECCIÓN:	**CL # 3-23 ED COLOMBIA 108 Cali Valle**
TELEFONO:	**313-7296799- fundanorte1@gmail.com**
OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA AGENDA DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA"***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ PESOS ($ 398.333.763,10)**
APORTE MUNICIPIO	***TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 306.410.587,00***)
APORTE ESAL	***NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON DIEZ PESOS M/CTE. ($$ 91.923.176,10,oo).***
PLAZO:	***30 DE DICIEMBRE DEL 2024***
C.D.P. No.	**213 viernes 26 de abril de 2024**

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Alcalde PABLO CESAR PÈÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.758.766, expedida en Santander de Quilichao, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, con NIT. No. 891502307-3, conforme a la credencial No. E-27, suscrita por la Comisión Escrutadora Municipal el 01 de noviembre del 2023 y Posesionado mediante Escritura Pública Numero 320 de fecha 28 de Diciembre de 2023, suscrita por el Notario Único de Buenos Aires, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA**; y de la otra parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** identificada con NIt: **900218950-4,** Institución sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 82.384.732 de BAHIA SOLANO CHOCO, y quien para efectos del presente convenio se denomina el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio de **ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA Y ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** A) La Administración Municipal de BUENOS AIRES - Cauca, tiene dentro de su misión la generación del desarrollo CULTURAL." B). Que

el artículo 355 de la Constitución Nacional, establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, en concordancia con el Decreto 092 de 2017. C) Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la constitución política, el municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a proveer la participación comunitaria, el manejo social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución y las Leyes D) El Decreto 092 de enero 23 de 2017, reglamentó el inciso 2º del art. 355 de la norma superior, en el art. 1o establece que el objeto de ese Decreto es: "reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". Estableciendo además en el artículo 2o las condiciones para que proceda la contratación bajo esta modalidad, los cuales se cumplen en el presente caso, pues obedecen a actividades de interés público que se encuentran incluidos dentro de los programas del Plan de Desarrollo Municipal, no se comporta una situación de conmutatividad entre las partes y además se está optimizando el uso de los recursos públicos. E) Que en atención Dentro de los retos que se evidencian en el compendio de gestión para la aplicación de programas, se resalta el fomento de los distintos niveles culturales para el municipio con el fin de fortalecer los grupos artísticos desde las instituciones para el rescate de las tradiciones culturales F) Que en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, se reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con Entidades sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, para impulsar Programas y Actividades de Interés Público de acuerdo con el Plan de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo que se realiza convocatoria a las Entidades sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL) para que compitan de manera objetiva y presenten sus propuestas, con el objeto de Celebrar un Convenio, De manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, en tres casos:1-. Cuando el objeto del contrato de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.2-.En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar solo puede ser realizado por una única Entidad sin ánimo de lucro.3-.Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total, teniendo en cuenta lo anterior el municipio de BUENOS AIRES-Cauca, considera que el estudio previo justifica la no realización de procesos competitivo ya que **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** aportará el 30% en efectivo del valor del aporte del municipio. G) Que las actividades se encuentran incluidas en los programas que se desarrollan a través de proyectos estratégicos y de intervención territorial que permiten cumplir con los cometidos misionales

del Municipio. H) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". I) Que se presentó propuesta para realizar la asociación en el cual manifiestan aporta en efectivo el 30% del valor que aporta el Municipio de BUENOS AIRES, Cauca, el cual la entidad sin ánimo de lucro tiene por **OBJETO SOCIAL** Desarrollar proyectos recreativos culturales y deportivos J) Que el Municipio de BUENOS AIRES-Cauca, en coordinación con su Secretaría de Gobierno Municipal como funciones básicas la formulación de políticas públicas orientadas al cumplimiento de los objetivos misionales. Qué **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar y ejecutar el presente Convenio. Ni encontrarse incluido en los boletines de la Contraloría General de la República para declaratoria de responsabilidad fiscal, ninguno de sus miembros directivos. Que **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES,** conoce y acepta cada una de las estipulaciones, y acepta mediante certificación firmada por el representante Legal aportar el 30% del valor del presupuesto aportado por el Municipio de BUENOS AIRES, Cauca, el documento de Estudios Previo, los cuales hacen parte integral del mismo. Por lo expuesto, se procede a celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el artículo, 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 donde se faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, para que celebren Convenios de Asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la Ley y se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA AGENDA DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente convenio para todos los efectos es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ PESOS ($ 398.333.763,10** M/CTE, Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: ***TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 306.410.587,00***) en efectivo para la ejecución del convenio y **"ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES**", la suma de ***NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON DIEZ PESOS M/CTE. ($$ 91.923.176,10,oo).*** representados en recursos económicos invertidos en cada una de las actividades propuestas**.** Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera: un primer desembolso por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA PESOS M/CTE ($153.205.293,50) a la firma y legalización del convenio con la presentación de un plan de trabajo y un segundo desembolso que equivale a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA

PESOS M/CTE ($153.205.293,50) MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y /O LIQUIDACION FINAL previo recibido a satisfacción del informe de ejecución de las actividades verificado y certificado por el Supervisor del convenio. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas

. **CLAUSULA CUARTA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los recursos del presente convenio se imputarán por parte del municipio de BUENOS AIRES, Cauca, Nº. 213 viernes 26 de abril de 2024. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL la ESAL ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES.** 1. Conocer a cabalidad el Estudio Previo**,** para garantizar le ejecución del convenio con eficiencia y eficacia.2. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si la hubiere conjuntamente con el supervisor.3. Realizar los aportes en especie indicados en la propuesta del asociado.4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y lo relacionado con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y riesgos profesionales 5-Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios del municipio para que reposen en la dependencia correspondiente.6. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas.7. Presentar al supervisor del convenio los informes sobre las actividades realizadas y demás informes eventuales solicitados por el supervisor.8 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y que sean de su exclusiva responsabilidad.9. Pactar cláusula de INDEMNIDAD a favor del municipio que lo obligue a restituir a este todas las sumas y costos que el Asociado debe asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Asociado durante la ejecución del convenio.10. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio.11. Declarar que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para la celebración y ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1.) Suministrar de manera oportuna al conveniente la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio. 2) Cancelar en forma oportuna los pagos del convenio. 3.) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio. 4.) Verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social a que haya lugar. 5.) Revisar de forma mensual la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. 6.) Designar el supervisor del convenio. 7.) Prestar toda la colaboración al conviniente para la correcta ejecución del convenio. 8.) Suscribir el Acta de inicio del convenio dentro del término estipulado para el efecto **CLÁUSULA SEXTA – GOBIERNO DEL CONVENIO:** Se conformará un Comité Operativo conformado por parte del Municipio por la secretaria de Gobierno Municipal y por quien designe el **ASOCIADO**, que velará por la eficiente y eficaz ejecución del

Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA – TRANSFERENCIA DE LOS RECUERSOS.** El Municipio de BUENOS AIRES - Cauca apropiará los recursos mediante acto administrativo y ordenará los giros o consignaciones o cheques al **ASOCIADO**. **DE LOS APORTES DEL ASOCIADO:** El Asociado aportará al Convenio en efectivo de acuerdo a su objeto social y teniendo en cuenta su experiencia, experticia e infraestructura para el cabal y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio el cual hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** El plazo de la vigencia y ejecución del presente convenio es de ocho (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA –GARANTÍAS**: El Asociado se compromete a constituir con cargo al Convenio a favor del Municipio de BUENOS AIRES, departamento del Cauca, Nit.No.817002675-4, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y deberá incorporar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y Cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal, quien verifico el cumplimiento de los requisitos documentales para la ejecución del Convenio y ejercerá con eficiencia y eficacia todas las obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El Asociado se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva y entera responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no general vínculo laboral alguno entre el Asociado y el Municipio, ni entre el Municipio y las personas que emplee el Asociado para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El Asociado no podrá ceder el presente convenio con persona laguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. En todo caso el Asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Municipio no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA – INDEMNIDAD:** El Asociado se obliga con el Municipio a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado, sus proveedores, subcontratistas o terceros relacionados. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse mediante acta motivada por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Asociado con ocasión de este Convenio, el Municipio podrá imponer multas y hacerlas efectivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor de los costos operativos rembolsados dentro del bimestre inmediatamente anterior a la fecha en que se profiera el acto administrativo que imponga la multa. El valor de la multa se descontará previa comunicación escrita del saldo que el Municipio deba al Asociado. Si no hubiere saldo y no se

logra acuerdo con el Asociado para su pago se efectuará la correspondiente reclamación ante la Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Asociado, este reconocerá al Municipio a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los costos operativos reembolsados dentro de los meses que hayan transcurrido de ejecución a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta la fecha que se profiera el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga exigible la sanción penal pecuniaria, suma que el Municipio hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, diedramente por compensación de los saldos que se adeuden al Asociado, si los hubiere, o mediante cobro de la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la de caducidad consagrada en el artículo 18, ídem. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causean perjuicios al Municipio, previa certificación expedida por el Interventor. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. 5. Por no constituir, modificar o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento. 6. Por cumplimiento total del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** en cualquiera de los eventos de terminación se proceder a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación por parte del Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el Asociado no se presenta para los efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Convenio los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos expedidos con ocasión de su celebración y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de BUENOS AIRES, Cauca **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. PUBLICACIÓN: De Conformidad con artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, que administración

la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Eficiente, de conformidad con los dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública-SECOP II.

Proyecto: Brayan Oviedo Bonilla Abogao Especialista

Reviso: secretaria de Gobierno- Deicy Patricia Carabali Mozorongoy